



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 21 de Junio de 2018.- sac

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados " PIZZI MARIA LUISA S/ SOLICITA INTERVENCIÓN (REF. SUP. IRREG. INTENDENTE Y CONCEJ. MUNICIPAL. NVA. POMPEYA.-) EXPTE. N° 2591/11, el que se inicia con la presentación de la Ing. Maria Luisa Pizzi, de la localidad de Misión Nueva pompeya; remitiendo copia de una nota enviada al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la cual se detalla información judicial obtenida por medio de Internet, solicitando investigación.

Que en la nota al Tribunal de Cuenta de la Provincia se transmite la preocupación de éstos ciudadanos de Nueva Pompeya , ante versiones de que el Intendente se encontraría inhibido para asumir un nuevo mandato ; ya que en páginas de internet de la Justicia de Chaco hay numerosas causas judiciales en su contra que han llegado a instancias definitiva. Tambien se solicita informe sobre la existencia de autorización por parte del Concejo Municipal para que el municipio se haga cargo de pagar los juicios perdidos por el intendente Gonzalez y si en tal caso se debería iniciar un juicio político a sus integrantes.-

Que a fs. 5 se dispone la apertura de las actuaciones requiriéndose informe al Tribunal de Cuenta de la Provincia , y a la Comisión Investigadora de Concejo Municipal de Nueva Pompeya, constando en el informe del juzgado de Paz de dicha localidad (fs. 26) la inexistencia de Comisión Investigadora Municipal y a fs. 34 informe de la Dra. Herna R Kassor de ésta FIA referido a las actuaciones del Tribunal de Cuentas .-

Que no fueron contestados los reiterados pedidos de informes al Tribunal de Cuenta de la Provincia , la que se suplió con la constitución en el mismo e informe obrante a fs. 26, surg .-

Que analizados los antecedentes de la causa, en el marco de la Gestión General Administrativa, habiendo intervenido en la investigación de los hechos denunciados el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a través de Juicio Administrativo de Responsabilidad en Expte. N° 403/1706/2005 , corresponde si mas desestimar la presente, a fin de evitar superposición de jurisdicciones y desgaste procesal innecesario .-

Por ello y facultades conferidas por ley al suscripto.-

RESUELVO:

| DESESTIMAR la presentacion inicial, de conformidad a los considerandos precedentes .-

II ARCHIVAR las actuaciones .-

III TOMAR razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2261/2018



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General A/C.
Fiscalía de Investigaciones Administrativas